



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

COMUNICADO N°054-2016-SANIPES/SDSA

RESTRICCIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 006-PAR-01 ATENAS - BAHÍA PARACAS

Señores:
CONCESIONARIOS
OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE ICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
CAPITANIA DE PUERTO DE PISCO

Comunicamos a los interesados que el Laboratorio de Cerper S.A; con fecha 26 de Setiembre a las 14:07 horas informó mediante reporte rápido de resultados N°1056-2016-CP (Exp. 20477-2016), correspondiente al Monitoreo del 23 de setiembre de 2016, referido al Molusco Bivalvo concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), procedentes del Área de producción **006-PAR-01 ATENAS**; reportó valor de *Escherichia coli* de 2.3×10^2 NMP/100 g de carne.

Siendo este valor al límite de lo determinado por la norma para un área Aprobada tipo A, por lo cual se restringe la extracción de moluscos Bivalvos Área de producción **006-PAR-01 ATENAS -BAHÍA PARACAS** a partir del 28 de Setiembre 2016.

Asimismo se hace de conocimiento a los participantes en la explotación de éstos recursos con el objeto de que tomen las medidas de control establecidas en el Artículo 18° Inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, establecidas para Áreas Condicionalmente Aprobadas o tipo B, en caso de que éstos recursos y otros que se encuentren en éstas sean extraídos y destinados al comercio.

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar la siguiente medida:

- a. El levantamiento de la restricción del área se basará en los resultados de la evaluación de *Escherichia coli*, que no debe superar los límites permisibles en un mínimo de dos muestreos consecutivos colectados en periodos no menores a 48 horas. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
- b. Inmovilizar los lotes procesados a partir del 10 de setiembre de 2016. Tales lotes deberán demostrar seguridad sanitaria antes de ser dispuestos a comercialización.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. ADRIAN ERNESTO PARÉDES ESPINAL
SUB DIRECTOR DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA

Surquillo, 28 de Setiembre 2016

¹Reporte rápido de resultados de LABORATORIO-Cerper S.A N° 1056-2016-CP (Exp.20477-2016)